

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 4.04.10

Nombre del Proyecto: *Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2003.*

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Joeseфа Arminda Prada

CODIGO DE PROYECTO: 4.04.10

NOMBRE DEL PROYECTO: Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 15 de abril al 27 de agosto de 2004

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003 y hechos posteriores al cierre.

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. José Luis Llorca
Dra. Claudia Sencio
Dr. Marcelo Cao
Dr. Sergio Cristian Destefanis
Dr. Gustavo Rubén Romeo Mántaras
Dra. Rosa Stalla
Sr. Rodolfo Roa

OBJETIVOS:

Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/03, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	4.04.10
Denominación del Proyecto	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/03, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).
Alcance	Análisis, sobre bases selectivas, de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15/04/2004 al 27/08/2004.
Aclaraciones previas	➤ A fines de 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y del régimen de convertibilidad vigente desde 1991. Las modificaciones introducidas originaron una profunda crisis económica que afectó significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad de sistema financiero en su conjunto. Posteriormente se adoptaron medidas por parte del Gobierno Nacional y del BCRA, con el objetivo de atenuar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración y fortalecimiento del sistema financiero. A la fecha de los Estados Contables existen indertidumbres significativas que se relacionan con la recuperabilidad de los valores de libros de los activos y la suficiencia de los pasivos. Los estados contables no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la resolución final de estas incertidumbres. ➤ A la fecha de finalización de los Estados Contables no resultaba posible determinar los futuros efectos que las negociaciones y acciones encaradas por el Gobierno Nacional podrían tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de la asistencia otorgada a clientes pertenecientes al Sector Público. ➤ Existen reclamos de la AFIP por diferencias en los criterios de valuación impositiva de títulos públicos relacionados con la deuda externa argentina. Durante el ejercicio finalizado el 31/12/2000, la entidad rectificó las respectivas declaraciones

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	juradas y abonó \$ miles 5.883 bajo protesto y con reserva del derecho de repetición, que fue activado en la cuenta deudores varios del rubro "Créditos Diversos". Al 31/12/2003 no se ha reconocido provisión alguna sobre este crédito; su recuperabilidad está sujeta al resultado favorable de las acciones de repetición y reconsideración presentadas por la Entidad ante la AFIP. ➤ Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las normas contables profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA, en ciertos aspectos de valuación y exposición. ➤ Existen contingencias no consideradas en el cómputo de las provisiones del Pasivo, relacionadas con operaciones de venta a término de moneda extranjera pendientes de liquidación. ➤ Los estados contables de la Entidad al 31/12/03 y 31/12/02 reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3921 del BCRA.
Observaciones principales	➤ Las amortizaciones del ejercicio 2003 de los inmuebles del rubro Bienes de Uso presentan defectos en sus cálculos (\$ miles 847, representativos del 0,56% del rubro y del 4.3% del resultado del ejercicio). ➤ Errores en la imputaciones a resultados del ejercicio 2003 en los siguientes casos: a) Embargo recibido en diciembre de 2002 en el marco de la causa "Sorridi SA contra BCBA s/ ejecución parcial de sentencia" (\$ miles 2.871,6). b) Regularización de diferencias originadas en la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2002 (\$ miles 2.260). c) Cargos abonados durante el 2003 al BCRA por defectos en la integración de los requerimientos de liquidez del período noviembre 2001-febrero 2002 y aplicación de recursos del período marzo-septiembre 2002 (\$ miles 1.243). d) Defectos en la constitución de provisiones para gastos al 31/12/03 (\$ miles 191). e) Los resultados del ejercicio 2003 incluyen gastos que debieron ser provisionados en el 2002, por una cifra histórica que alcanza a aproximadamente \$ miles 276. ➤ Errores en la exposición y valuación de certificados de participación en fideicomisos financieros. ➤ Errores en los saldos contables del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio 2003 y falta de oportunidad en la revisión sobre la liquidación del gravamen (aproximadamente \$ miles 600). ➤ Defectos en las provisiones por riesgo de incobrabilidad y

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	existencia de provisiones sin asignar sobre la cartera comercial. ➤ Los informes producidos por la Gerencia de Asuntos Legales sobre causas o litigios en los que el banco es demandado, en algunos casos resultan incompletos, lo cual dificulta la realización de análisis oportunos sobre la suficiencia de las provisiones por contingencias. ➤ Las provisiones constituidas sobre algunos conceptos se realiza apropiando mensualmente la parte proporcional del presupuesto asignado a la partida; sin considerar las compras o prestaciones devengadas pendientes de pago. ➤ El formulario "Orden de Pago" generado a través del sistema Peoplesoft no contiene la afectación contable realizada. Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre del ejercicio no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada por proveedor. ➤ En el inventario de algunas cuentas patrimoniales al 31/12/03 se incluyen partidas de muy antigua data (superan los 365 días). ➤ El balance de sumas y saldos al 31/12/03 incluye cuentas patrimoniales cuyos saldos contables presentan signos invertidos, esto es, activos con saldos acreedores y pasivos con saldos deudores. ➤ Las partidas incluidas en el rubro Títulos Públicos se valorizan mediante la realización de procesos manuales. ➤ Existen debilidades relativas al proceso de carga de cajeros automáticos neutrales, servicio prestado por la empresa transportadora de caudales Prosegur S.A.
Conclusiones	➤ En virtud de la significatividad de las incertidumbres planteadas en el Capítulo Aclaraciones Previas, esta AGCBA no expresa una opinión sobre la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/03. ➤ Los Auditores Externos y el Síndico han emitido, con fecha 13/02/04, Informes con abstención de opinión con idénticos fundamentos.
Implicancias	➤ Las incertidumbres al cierre del ejercicio (relacionadas con la recuperabilidad de los valores de libros de los activos y con la suficiencia de los pasivos) son muy significativas. No resulta posible dimensionar el impacto que podría tener su resolución en el patrimonio de la entidad. ➤ Lo analizado en el capítulo Observaciones, en algunos casos deriva en errores en la valuación de ciertos activos y pasivos, como también distorsiones en los resultados de las operaciones.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 4.04.10

Sr. Presidente
de la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/03 .

Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 que comprenden: el Balance General (Anexo III) el Estado de Resultados (Anexo III-a), el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos finalizado en dichas fechas, con sus Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 – AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) excepto por lo mencionado en el capítulo siguiente.
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

En el presente proyecto fueron analizados, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 15 de abril y el 27 de agosto de 2004, aplicándose los procedimientos detallados en Anexo II.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, continuador de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, responde por las operaciones que el Banco realice con arreglo a lo dispuesto por su Carta Orgánica.
2. De acuerdo a las cifras volcadas en Anexo IV, al 31/12/03 la entidad mantiene tenencias de títulos públicos nacionales y provinciales y asistencias crediticias otorgadas a clientes pertenecientes al Sector Público, por valores que representan el 60.6% de sus activos. Dicho porcentaje es algo inferior al registrado al cierre del ejercicio anterior (63.8%) y reduce levemente la muy elevada concentración del riesgo en ese segmento.

Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario y la suspensión del pago de los servicios de la deuda pública, el cumplimiento de dichas obligaciones se encuentra condicionado al superávit fiscal primario. En consecuencia se ha facultado al Ministerio de Economía a desarrollar las gestiones y acciones necesarias para reestructurar las obligaciones de la deuda del Gobierno Nacional.

El Ministerio de Economía ha dado los primeros pasos en dicho proceso. Por un lado ha presentado los lineamientos de la reestructuración de la deuda pública y ha firmado con el Fondo Monetario Internacional una carta intención. Los títulos públicos a ser reestructurados se han definido como deuda elegible. Dicha deuda está constituida por todos los títulos públicos emitidos con anterioridad al 31/12/2001. Los títulos públicos posteriores a dicha fecha estarían excluidos de la deuda elegible. La propuesta de reestructuración presentada por el Gobierno Nacional ofrece sobre dicha deuda elegible un menú de bonos par, cuasipar y descuento con extensión significativa de plazos, reducción de las tasas de interés y quitas de valor nominal entre 30% y 75% dependiendo de la opción elegida.

Teniendo en cuenta que las normas del BCRA relacionadas con la constitución de provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad no requieren la constitución de provisiones para la asistencia crediticia otorgada a este sector y que, a la fecha de aprobación de los estados contables no resultaba posible determinar los futuros efectos que las negociaciones y acciones que ha encarado el Gobierno Nacional podrían tener sobre la recuperabilidad de los valores de libros de dichas tenencias y financiaciones, los presentes estados contables no incluyen ajustes que pudieran derivarse de la resolución de estas incertidumbres.

3. Tal como se explica detalladamente en el Anexo V y conforme a lo manifestado por los auditores externos en el Informe del 13/02/04, a fines del 2001 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde 1991. Las modificaciones introducidas, que fueron posteriormente complementadas por nuevas regulaciones del Gobierno Nacional, originaron una profunda crisis económica, que afectó la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto. Posteriormente se adoptaron medidas por parte del Gobierno Nacional y del BCRA, con el objetivo de atenuar los efectos antes enunciados y propender a la reestructuración y fortalecimiento de dicho sistema financiero, no obstante lo cual, a la fecha, ciertas cuestiones pendientes de definición o instrumentación generan las siguientes incertidumbres:
 - a) La Entidad mantiene Títulos Públicos sin cotización registrados a sus valores técnicos o presentes de ambos el menor, de acuerdo con la Comunicación "A" 3911 del BCRA y otras tenencias en cuentas de inversión valuadas de acuerdo con lo mencionado en el punto 7. siguiente cuyos pagos de amortización e intereses se encuentran suspendidos, y por lo tanto, sujetos a la reestructuración de la deuda pública que finalmente se instrumente.
 - b) La Entidad mantiene Títulos Públicos clasificados como cuentas de inversión derivados de la compensación de la devaluación y conversión a pesos establecida por el Decreto N° 905/2002 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y normas reglamentarias el BCRA registrados a sus valores técnicos. El cálculo de dicha compensación se encuentra aprobado por parte del BCRA, quedando pendiente su liquidación final. Por otra parte, los valores que definitivamente se reciban podrían estar sujetos a la reestructuración de la deuda pública que finalmente se instrumente.
 - c) La Entidad mantiene Títulos públicos registrados a sus valores presentes de acuerdo con la Comunicación "A" 3911 del BCRA, derivados del canje de deuda provincial establecido en la Ley 25.570 y el Decreto 1579/02 del PEN y sus normas reglamentarias.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

A pesar que la programación de sus pagos se está efectuando normalmente, podrían estar sujetos a la reestructuración de la deuda pública que finalmente se instrumente.

- d) El BCBA mantiene una asistencia crediticia a deudores pertenecientes al sector público no financiero, registrada en el rubro “Préstamos al Sector Público no Financiero” a sus valores técnicos o presentes de ambos el menor, de acuerdo con la Comunicación “A” 3911 del BCRA, compuesta principalmente por Préstamos Garantizados derivados del canje de deuda pública nacional en el marco del Decreto 1387/01 del PEN. A pesar que la programación de sus pagos se está efectuando normalmente, podrían estar sujetos a la reestructuración de la deuda pública que finalmente se instrumente.
- e) La Entidad mantiene otras asistencias crediticias y créditos diversos con el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal principalmente registradas a sus valores técnicos o presentes de ambos el menor, de acuerdo con la Comunicación “A” 3911 del BCRA, que en su mayoría, se encuentran vencidas y en proceso de negociación.
- f) Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional se han presentado una importante cantidad de demandas, cuestionando la normativa vigente aplicable a los depósitos en el sistema financiero. Hasta la fecha de publicación de los Estados Contables, la Entidad recibió medidas cautelares que implicaron devoluciones parciales o totales de depósitos en su moneda de origen. De acuerdo con las disposiciones de la Com. “A” 3916 del BCRA, de fecha 3 de abril de 2003 se mantienen activadas, netas de amortizaciones, las diferencias resultantes del cumplimiento de dichas medidas judiciales. Se desconoce el efecto de la totalidad de las demandas que la Entidad pudiera recibir en el futuro.

Las cuestiones descriptas generan incertidumbres significativas que se relacionan con la recuperabilidad de los valores de libros de los activos y la suficiencia de los pasivos. Los estados contables no incluyen los eventuales ajustes que pudieran derivarse de la resolución final de estas incertidumbres, excepto una previsión para contingencias constituida en el Pasivo por \$ miles 10.000.

- 4. La Administración Federal de Ingresos Públicos informó con fecha 11 de noviembre de 1997, que el criterio de valuación impositivo adoptado por la Entidad para la tenencia de títulos públicos de la deuda externa emitidos al amparo del Guaranteed Refinanced Agreement (GRA), en la determinación de los saldos de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y Activos, durante los períodos fiscales 1990, 1991 y 1992, difería del dictaminado por los órganos técnicos competentes de la citada Administración.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La Entidad procedió a recalcular el impuesto, incorporando a la base imponible del tributo, desde 1993, los ajustes pretendidos por el Organismo Recaudador, resultando de la acumulación y traslado de quebrantos en los años sucesivos, que a partir de la declaración jurada del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1999 se verifique saldo por impuesto a las ganancias.

El 6 de junio de 2000, con el fin de invertir la posición procesal de las partes de la contienda y la interrupción del curso de los intereses resarcitorios contra el Banco (3% mensual), se han presentado ante la A.F.I.P., las declaraciones juradas rectificativas por los ejercicios cerrados el 31/10/93 al 31/12/98, ambos inclusive; y se ha pagado la suma de \$ miles 5.883 en concepto de saldo de impuesto del ejercicio al 31 de octubre de 1999, con los respectivos intereses resarcitorios, bajo protesto y con reserva del derecho de repetición. El importe abonado ha sido registrado en el rubro "Créditos Diversos- Deudores Varios".

Con fecha 15 de septiembre de 2000 la A.F.I.P. ha revocado el acto administrativo por el cual había conferido vista al Banco por los cargos referentes al impuesto a las ganancias mencionados en el primer párrafo, mientras que el 28 de septiembre de 2000, el Banco ha sido notificado de la iniciación de la fiscalización por parte de la A.F.I.P a fin de verificar la virtualidad y procedencia de las declaraciones juradas rectificativas, presentadas en oportunidad del pago realizado el 6 de junio de 2000.

Con fecha 3 de octubre de 2002 la AFIP notificó al Banco la finalización de su inspección sobre los períodos fiscales 1995 a 1998, con lo que convalidan, de hecho, las declaraciones juradas rectificativas presentadas.

Simultáneamente el banco ha dispuesto iniciar acción de repetición de las sumas abonadas, agotando todas las instancias administrativas y judiciales, con el consiguiente mantenimiento de la discusión conceptual sobre el fondo del asunto.

El 25 de octubre de 2002 la Entidad ha efectuado la presentación del recurso de repetición ante la A.F.I.P., el que fue rechazado el 13/03/03 por el juez administrativo interviniente, motivo por el cual el Banco ha interpuesto, con fecha 14/04/03, un recurso de reconsideración conforme lo previsto por el Art. 76 inciso a) de la ley 11.683.

El Banco decidió no constituir provisiones sobre los créditos contabilizados al momento de pago, por estimar que habrá de obtener un resultado favorable a las acciones en curso.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

A resultas de lo expuesto la recuperabilidad del crédito mencionado está sujeto al resultado favorable de la acción de reconsideración presentada por la entidad ante la AFIP.

5. Al 31/12/03 la siguiente contingencia no fue considerada en el cómputo de las provisiones:
- Operaciones de venta a término de moneda extranjera pendientes de liquidación.

Los rubros Otros Créditos por Intermediación Financiera y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera incluyen 5 operaciones de venta a término de moneda extranjera concertadas con Bancos que a la fecha, no cuentan con autorización para funcionar. Dichas operaciones (4 con Scotiabank Quilmes SA; u\$s 27.785.415 y 1 con Banco Interfinanzas; u\$s 4.000.000), tenían vencimientos pactados entre el 26 y 28 de diciembre de 2001; fechas en las cuales no pudieron ser liquidadas, por haberse decretado feriado bancario.

El Scotiabank Quilmes (en adelante SBQ) planteó una demanda ante el Tribunal General de Arbitraje, reclamando la liquidación de la operación a la cotización vigente al momento de levantarse el feriado cambiario (\$ miles 15.095, con más intereses punitivos y el “daño mayor” consistente en la diferencia cambiaria que exista al momento del efectivo pago).

En subsidio, y de determinarse de aplicación el decreto 992/02 solicita se condene el pago de \$ miles 10.233, con más intereses punitivos y diferencia cambiaria existente al momento del efectivo pago.

Según se desprende del Memorandum 136/03, producido por el Sector Contencioso de la Gerencia de Asuntos Legales del Banco, la demanda fue contestada en tiempo y forma, planteando:

- La suspensión del procedimiento por haberse dispuesto la liquidación de SBQ.
- La incompetencia del Tribunal arbitral.
- Subsidiariamente se contestó la demanda y se reconvino por cobro de la suma de \$ miles 800, por entender que las operaciones debían ser liquidadas al tipo de cambio de convertibilidad en el momento de vencimiento.

En opinión de la Gerencia de Asuntos Legales del Banco (plasmada en el documento mencionado en párrafo anterior), el tema es jurídicamente dudoso, en cuanto a la interpretación que un Tribunal pueda otorgar al contrato. No obstante, destaca que el BCBA dispone de una nota emitida por la Gerencia de emisión de normas del BCRA

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

en la que se afirma que la operación podía ser liquidada en la forma pretendida por el Banco.

Por último esa misma Gerencia, con fecha 07.04.04, informa la presentación en autos del ABN AMRO BANK, como fiduciario de los activos excluidos y del síndico de la quiebra de SBQ, afirmando que existe un incidente en trámite ante el juez de la quiebra de SBQ, donde se está intentando dilucidar la titularidad del crédito, habiéndose suspendido por tal motivo la tramitación del expediente.

La entidad entiende que prima facie no existiría riesgo patrimonial; por lo que ha resuelto no constituir provisiones por este concepto.

6. Reexpresión a moneda constante

Las Normas Contables Profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el Instituto nacional de Estadísticas y Censos, de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Los estados contables de la Entidad al 31/12/03 y 31/12/02 reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3921 del BCRA.

7. Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales (NCP).

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) ha aprobado mediante su Resolución CD 87/03, de fecha 18/06/03, el texto ordenado de normas profesionales de aplicación obligatoria en dicha jurisdicción (Resoluciones Técnicas N° 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21). Dicho texto ordenado incorpora las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) con las modificaciones, complementos e interpretaciones dispuestas por el CPCECABA. Respecto de entidades financieras reguladas por el BCRA en particular, el CPCECABA mantiene vigente la Resolución C 98/93 y debido a ello está suspendida la aplicación del valor actual en la medición inicial y de cierre de créditos y pasivos en moneda originados en transacciones financieras y refinanciamientos y

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

de otros créditos y pasivos en moneda distintos a los generados en la compra- venta de bienes o servicios en los estados contables de dichas entidades.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el BCRA no ha adoptado las modificaciones de valuación y exposición requeridas por las normas contables profesionales y, por lo tanto, dichas normas no son de aplicación obligatoria para los estados contables de las entidades financieras. Por dicho motivo, la Entidad no ha cuantificado los efectos netos sobre el patrimonio neto y los resultados generados por la totalidad de las diferencias entre dichas normas y las del BCRA.

Las siguientes son las principales diferencias entre las NCP y las del BCRA al 31/12/2003:

Normas de Valuación

- I. El Banco no ha reconocido contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originadas entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2003, lo que es requerido por las NCP. De haberse reconocido los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda mencionado precedentemente, el efecto en el Patrimonio Neto al 31/12/03, según lo manifestado en Nota 5 a los Estados Contables bajo análisis, no hubiera sido significativo, en tanto que la pérdida del ejercicio finalizado a dicha fecha hubiera disminuido en aproximadamente \$ miles 11.600. Adicionalmente, los rubros presentados al 31/12/02 con fines comparativos se hubieran reexpresado para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 30/09/03, si bien dicho efecto no fue considerado significativo en los Estados Contables en su conjunto.
- II. El impuesto a las ganancias fue determinado mediante la aplicación de la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo a las NCP, el reconocimiento del impuesto a las ganancias debe efectuarse por el método del impuesto diferido.
- III. El rubro Bienes Intangibles (Activo) incluye un importe de \$ miles 110.531 (neto de amortizaciones por \$ miles 17.496) relacionado con el cumplimiento de medidas judiciales por amparos. De acuerdo con las NCP y bajo el entendimiento que los pagos realizados deberían ser compensados por el Estado Nacional, debería haberse imputado como Créditos Diversos, no haberse amortizado y valuado a su valor corriente.
- IV. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se encuentran valuadas en función de las reglamentaciones y normas promulgadas por el Gobierno

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Nacional y por el BCRA. Particularmente la Comunicación "A" 3911 y complementarias del BCRA establecen criterios de valor presente utilizando tasas de descuento reguladas para la valuación de títulos públicos sin cotización y ciertos créditos con el sector público no financiero. Por otra parte, la normativa vigente respecto al provisionamiento emanada del BCRA determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a provisiones por riesgo de incobrabilidad.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

- a) Mantiene imputados en el rubro Títulos Públicos – Tenencias en cuenta de inversión, los títulos recibidos por la compensación establecida por el Decreto N° 905/2002 por un total de \$ miles 142.862 (neto de Títulos Públicos a reintegrar por \$ miles 70.935) al 31/12/03. De acuerdo con su valor de cotización, el importe de dichos títulos asciende a \$ miles 130.679 a dicha fecha.
- b) Clasificó parte de sus tenencias de títulos públicos como tenencias en cuentas de inversión, por un total de \$ miles 70.316 al 31/12/03. De acuerdo con su valor de cotización el importe de dichos títulos asciende a \$ miles 55.197 a dicha fecha.
- c) Los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional (provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01 y por la aceptación de cancelación de préstamos al sector privado no financiero) se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero por un total de \$ miles 2.584.232, al 31/12/03.
- d) Los títulos recibidos del Canje Provincial se encuentran registrados por \$ 527.668 en el rubro Títulos Públicos sin cotización al 31/12/03.
- e) Los rubros Préstamos (Sector Público no financiero), Otros Créditos por Intermediación Financiera y Créditos diversos incluyen \$ miles 98.622 correspondientes a otros activos con el Sector Público.

De acuerdo con las NCP, la valuación de los activos indicados en los apartados precedentes debería haberse realizado considerando sus valores corrientes. El reducido volumen negociado de los títulos públicos, la inexistencia de operaciones significativas con los Préstamos Garantizados y las características generales del contexto económico y del mercado financiero, dificultan la determinación del valor corriente de las mismas en los términos de las NCP, a efectos de cuantificar las diferencias entre estas últimas y las normas del BCRA,.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Aspectos vinculados con la exposición

- I. La Entidad no ha elaborado un estado de flujos de efectivo con apertura de actividades operativas, de inversión y de financiación y exposición de los intereses, dividendos e impuestos por lo efectivamente cobrado o pagado.
- II. La Entidad no ha presentado en el Estado de Resultados el ajuste por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en cada cuenta respectiva y la información por segmentos.
- III. No se ha realizado la apertura de resultados ordinarios y extraordinarios.

Esta apertura, conjuntamente con los aspectos analizados en los puntos I. y II precedentes, están previstos en las Normas de Exposición Contable aprobadas mediante Resolución Técnica N° 8 y su modificatoria RT N° 19.

- IV. La Entidad imputó en la cuenta "Diferencia de valuación no realizada" del patrimonio neto por \$ miles 195.565, originados en la porción de la compensación recibida por los artículos 28 y 29 del Decreto N° 905/2002 del PEN, equivalente al reconocimiento del 40% sobre la posición neta en moneda extranjera al 30/12/01, con el límite de la compensación determinada. De acuerdo a las NCP vigentes el importe mencionado debería haberse imputado a los resultados del ejercicio 2002, y exponerse dentro de resultados no asignados en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

8. Regularización de aspectos observados en Proyectos anteriores:

Conforme lo señalado en Notas 4 y 16 a los Estados Contables, los siguientes aspectos, observados en proyectos anteriores, han sido regularizados:

a) Asistencia crediticia a deudores del sector privado no financiero

Al cierre del ejercicio anterior, los efectos derivados de la crisis por la que atravesaba el país y las dificultades evidenciadas en la cadena de pagos, habían repercutido negativamente en la asistencia crediticia de los deudores de las carteras comercial y de consumo, generando un posible deterioro, a los que se sumaba un contexto de alta incertidumbre en el cual resultaba difícil establecer criterios objetivos para consensuar las condiciones de refinanciación de los créditos otorgados más allá de las flexibilizaciones permitidas por el BCRA para la clasificación de los deudores.

Según se señala en Nota 4 a los Estados Contables, durante el ejercicio la evolución de las carteras ha sido sumamente favorable,

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

habiéndose recuperado un porcentaje significativo de las asistencias inicialmente otorgadas, y adicionalmente constituyendo las provisiones por riesgo de incobrabilidad.

En consecuencia, y en opinión de la gerencia, en base a la evolución y a la situación actual de las carteras comercial y de consumo, se estima que no existirían impactos significativos que pudieran afectar la situación patrimonial de la entidad, derivados de la evolución futura de la crisis económica.

b) Previsionamiento sobre al cartera de consumo:

De acuerdo a lo señalado en Nota 16.3, la Entidad ha desarrollado un análisis sobre los controles de deuda consolidados por cliente de la cartera de consumo y las diferencias surgidas entre los saldos contables y su conciliación con los procesos operativos sistematizados y manuales.

Al 31/12/03 dicho análisis se ha completado, sin producir efectos en las provisiones constituidas al inicio del ejercicio.

c) Partidas pendientes de imputación

Con motivo de la situación macroeconómica y los cambios normativos descriptos en Anexo V, los saldos deudores y acreedores de partidas pendientes de imputación se incrementaron entre el último trimestre del ejercicio 2001 y el primer trimestre del ejercicio 2002, como consecuencia de las crisis. Durante el ejercicio 2002, el banco desarrolló un plan de acción programado, logrando al 31 de diciembre de 2003 una considerable disminución de tales partidas, llegando a un saldo de \$ miles 455 y \$ miles 352 (deudoras y acreedoras respectivamente), representativas del 0,008% del activo y 0,007% del pasivo, respectivamente.

d) Contribución al tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA)

La Ordenanza 51.267/96 dispuso una contribución al Tesoro por parte del Banco, de un importe equivalente al 12% del aporte de capital que realizara el GCBA en el ejercicio 1997 por u\$s 100.000.000, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 137, del 11/02/97, delegando en el Secretario de Hacienda y Finanzas la facultad para determinar el plazo y las condiciones de pago de dicha contribución.

Por nota del 27/01/03, el Banco ofreció el pago de la obligación antes mencionada, mediante:

- a. La cesión de los derechos emergentes de los contratos de mutuos y cesión de derechos en garantía suscriptos entre el Banco y el

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Instituto Municipal de Obra Social (I.M.O.S.), actualmente Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA).

- b. El remanente mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente única del Tesoro.

Dicha propuesta contó con el dictamen favorable del procurador General del GCBA y el importe correspondiente a la retribución del Tesoro ascendió a la suma de \$ miles 24.336, conforme surge de la aplicación de la normativa vigente (Ley 25.561, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 214/02 y 471/02 y demás normas concordantes), que fuera contabilizado afectando el saldo de la cuenta Capital Asignado, reconociendo así, el efecto de la cancelación de la contribución al Tesoro.

La deuda que registraba la ObSBA ascendía a \$ miles 11.538, fue cancelada al 17 de noviembre de 2003, mediante la suscripción de un convenio de cesión de derechos con la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectuándose el depósito en efectivo por el saldo remanente en la misma fecha, convalidándose lo actuado, mediante la Resolución de Directorio N° 529 del 4 de diciembre de 2003.

IV. OBSERVACIONES

- 1) Defectos en las amortizaciones del ejercicio.

Las amortizaciones del ejercicio 2003 de los inmuebles del rubro Bienes de Uso presentan defectos en sus cálculos, los cuales alcanzan las cifras y porcentajes detallados en cuadro siguiente:

Seg/ contabilidad	Seg/ AGCBA	Diferencia
4.135	4.982	847
% sobre el rubro Bienes de Uso		0,56%
% sobre el Activo		0,015%
% sobre el Resultado del ejercicio		4,3%

Según la información recabada, la diferencia proviene de errores del sistema Peoplesoft en el cálculo de las depreciaciones sobre valores reexpresados, lo que demuestra debilidad o insuficiencia de controles sobre los procesos, con el consiguiente impacto en los resultados.

En el descargo del 02/12/04 el banco informa que ha requerido al proveedor del software la adecuación de la versión de Peoplesoft de administración de Activo Fijo, para asegurarse que los problemas

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

hallados sean subsanados a partir de un nuevo desarrollo, a implementar durante el 2005.

2) Errores en los resultados del ejercicio 2003.

La entidad incurrió en errores en las imputaciones a resultados del ejercicio 2003, en las siguientes circunstancias:

a) Causas judiciales.

En el marco de la causa “Sorridi SA contra Banco Ciudad de Bs. As s/ ejecución parcial de sentencia”, el banco recibió, en el mes de diciembre de 2002 un mandamiento de embargo del fuero comercial por \$ miles 2.871,6.

En cumplimiento del mismo, transfirió los fondos embargados a una cuenta judicial radicada en la sucursal Tribunales en el mes de marzo de 2003, momento en el cual reconoció contablemente la pérdida.

El criterio utilizado no responde al principio contable generalmente aceptado del devengado, por cuanto la pérdida no fue reconocida al momento de conocida la sentencia.

De haberse aplicado ese criterio, la ganancia del ejercicio 2002 (\$ miles 16.450) se hubiera visto disminuida en aproximadamente \$ miles 2.900 (17.6%); al igual que la pérdida del ejercicio 2003 (\$ miles 19.755) , reducida en idéntica cifra (14.6%).

b) Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2002.

El resultado del ejercicio 2003 incluye una ganancia de \$ miles 2.260 correspondiente a la regularización de diferencias originadas en la declaración jurada del impuesto del título del ejercicio 2002.

De acuerdo al análisis practicado en Proyecto anterior ¹, el ajuste (ganancia) debió haberse contabilizado en el 2002, incrementando sus resultados en \$ miles 2.260 (13.7%) e incrementando la pérdida final del 2003 en idéntica suma (11,4%).

c) Cargos abonados al BCRA.

El 31/12/03 el BCRA debitó de la cuenta del BCBA \$ miles 1.243 en concepto de cargos adeudados por defectos en la integración de los requerimientos de liquidez del período noviembre 2001 – febrero 2002 y aplicación de recursos del período marzo – septiembre 2002.

¹ Proyecto 4.03.18, Cap. V punto 2.1.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La entidad contabilizó este concepto en el rubro Pérdidas Diversas, afectando los resultados del ejercicio 2003. De acuerdo a las normas del BCRA (Com. "A" 551 y "A" 1119) y las NCP, la pérdida debió ser reconocida en los ejercicios 2001 y 2002 ².

Por ende, y teniendo en cuenta que en ambos ejercicios no se constituyeron provisiones, al momento del pago (diciembre de 2003) los cargos debieron ser imputados a la cuenta Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores.

De haberse utilizado el criterio expuesto en párrafo anterior, la pérdida del ejercicio 2003 se hubiera visto disminuida en \$ miles 1.243, cifra que participa del 6,3% del resultado final. Por otra parte, los Resultados no asignados al inicio (ganancia reexpresada de \$ miles 1.583), debería haber sido corregida por la cuenta "Ajuste de resultado de ejercicios anteriores" en \$ miles 1.243.

d) Defectos en la constitución de provisiones para gastos.

Las provisiones para gastos al 31/12/03 presentan defectos que oscilan en \$ miles 191 por servicios prestados, y por ende devengados, en ese ejercicio. La composición de esta cifra se expone, en forma detallada, en Anexo VI.

Por otra parte, los resultados del ejercicio 2003 incluyen gastos que debieron ser provisionados en el ejercicio 2002, por una cifra histórica que alcanza a aproximadamente \$ miles 276 ³.

Tanto las normas contables profesionales como las normas del BCRA establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 551 y "A" 1119).

De haberse asignado correctamente estas partidas en el tiempo, los resultados del ejercicio 2003 hubieran aumentado en \$ miles 85, por el efecto neto de ambos errores, sin considerar el impacto de la reexpresión a moneda constante.

3) Errores en la exposición y valuación de certificados de participación en fideicomisos financieros.

a) Inmuebles transferidos por el Fideicomiso.

² Aspecto abordado en el Cap. IV, punto 5.2. del Informe del Proyecto 4.03.18, publicado en la página Web con el número 425.

³ El defecto en las provisiones constituidas al 31/12/02 fue observado en el punto I. del Capítulo V del Informe del Proyecto 4.03.18. "Estados Contables al 31/12/02".

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

El Banco incluye en el Activo su participación en el Fideicomiso Diagonal (en adelante, el Fideicomiso), constituido en enero de 2001 por Mercobank (fiduciante), sobre activos excluidos según Resolución N° 19, del 05/01/01 del BCRA y del que el BBVA Banco Francés S.A. es fiduciario.

Al cierre del ejercicio 2003 el BCBA registra su participación en los siguientes rubros e importes:

OCIF- Certificado de participación	2.390
Bienes de Uso- Inmuebles	700
TOTAL	3.090

La partida incluida en el rubro Bienes de Uso corresponde al inmueble ubicado en 25 de mayo 286, ocupado por la sucursal 46 del BCBA desde el mes de enero de 2001; transferido al banco mediante boleto de compra-venta de fecha 23/12/03.

Conforme lo establecido en la Cláusula 3° de ese instrumento, el BCBA (adquirente) abonó al Fideicomiso (vendedor) el precio convenido -\$ miles 700- con Certificados de Participación Clase "A". Esta operación forma parte de un proyecto de rescate, previsto inicialmente para el 05/01/04, que también incluye la cesión -a favor del banco- de créditos, títulos públicos, efectivo y valores negociables.

A la fecha de finalización de las tareas de campo no se había firmado la escritura traslativa de dominio, pese a haber transcurrido ampliamente el plazo de 120 días previsto en el Boleto. Conforme lo relevado, la demora obedecería a la falta de instrumentación de la transferencia del inmueble del fiduciante (Mercobank) a favor del Fideicomiso.

A results de lo expuesto, la inclusión del inmueble en los activos del BCBA no resulta apropiada, por lo que el rubro Bienes de Uso registra un exceso al 31/12/03 de \$ miles 700 (0,5% del rubro); compensables con un defecto en "Otros Créditos por Intermediación Financiera" por idéntica suma (0,4% del rubro).

Las diferencias expuestas no generan un impacto significativo en los resultados; no obstante conllevan a distorsiones en la clasificación de los activos.

b) Previsiones sobre los certificados de participación Clase "A".

Al 31/12/03 la entidad ha constituido provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre el valor total de los certificados del título,

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

contabilizados en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera (\$ miles 2.390)

A results de lo expuesto la participación del Banco en el Fideicomiso sólo se encuentra reflejada en el inmueble analizado en el apartado anterior.

De la documentación relevada se desprende que el 36% del valor del certificado clase "A" -contabilizado en el rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera"- será rescatado con el equivalente en títulos públicos y disponibilidades; conforme esta propuesta la previsión constituida al 31/12/03 registraría un excedente de aproximadamente \$ miles 850.

Cabe señalar que a la fecha de finalización de las tareas de campo, el rescate de certificados no se había concretado; estando sujeta a la resolución de una consulta realizada -por el Fideicomiso ante la AFIP- sobre el tratamiento impositivo de la operación.

4) Diferencias en los saldos contables del Impuesto a los Ingresos Brutos. Ejercicio 2003.

El saldo a pagar contable presenta, al 31/12/03, la siguiente diferencia con la deuda expuesta en la declaración jurada anual (DDJJ) presentada ante la Dirección General de Rentas (DGR) con fecha 16/01/04.

Miles de \$	Seg/ DDJJ*	Seg/ Contabilidad	Diferencia
Saldo a Pagar DDJJ anual 2003 CABA	-216	-497	-281

Por otra parte, los anticipos informados en esa DDJJ (\$ miles 6.433) superan las sumas efectivamente ingresadas, incrementadas por el saldo a favor del ejercicio 2002 (\$ miles 6.143).

Con fecha 16/09/04 (casi nueve meses después del cierre de ejercicio) la Entidad presentó una declaración jurada rectificativa del ejercicio 2003, corrigiendo el importe de los anticipos y de la base imponible acumulada.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Contaduría, los ajustes a esta última provienen de arreglos contables que no habían sido trasladados al cálculo de la posición final del gravamen, que originaron un saldo a favor del Banco de aproximadamente \$ miles 600.

La situación de marras demuestra que los análisis y controles sobre el impuesto no fueron realizados en forma oportuna; adicionalmente al

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

cierre de ejercicio 2003 la contabilidad no refleja la posición informada en declaraciones juradas.

De haberse practicado análisis oportunos, el resultado del ejercicio 2003 podría haber sido ajustado y la pérdida final disminuida en aproximadamente \$ miles 600 (3%); producto del reconocimiento de los anticipos ingresados en exceso.

En síntesis: lo planteado en este punto, ya observado en proyecto anterior ⁴, demuestra falta de oportunidad en las revisiones sobre la liquidación del gravamen, como también ausencia de controles sobre los saldos contables reflejados al cierre del ejercicio.

- 5) Defectos en las provisiones por riesgo de incobrabilidad y existencia provisiones sin asignar sobre la cartera comercial.

La Auditoría Externa ha determinado defectos en la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera comercial, respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

Denominación del Deudor	Deuda	Previsiones*		Diferencia*
		<u>S/ Entidad</u>	<u>S/ Audit.</u>	
INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA S.A.I.C.F.	16.649,5	532,5	1.277,9	-745,4
MULTICANAL S.A. **	10.111,5	2.527,9	5.055,7	-2.527,8
CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S.A (COVIMET SA) **	3.495,3	174,8	419,4	-244,6
Asistencia a Deudores Morosos de ex entidades financieras liquidadas				-786,9
Defecto total				-4.304,7
Total del Activo				5.720.507
%				0.07%

* Miles de \$

** Diferencias regularizadas con posterioridad al cierre de ejercicio.

Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras – Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A."

Conforme la mencionada fuente, el defecto se compensa totalmente con provisiones globales sin asignación específica constituidas por \$ miles 12.741.

⁴ Punto 2.1. Capítulo V - Proyecto 4.03.18.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Por otra parte, las provisiones globales registradas en la contabilidad difieren de las informadas al BCRA en el soporte de “Deudores del Sistema Financiero”, registrando un exceso de \$ miles 3.280.

La entidad señala que, por un criterio de prudencia, constituye provisiones adicionales a las mínimas exigidas por el BCRA para hacer frente a eventuales cambios en la situación económica futura de determinados clientes u otras operaciones con el sector público. Este mecanismo, ya observado en Informes anteriores ⁵, vulnera las disposiciones contenidas en el punto 2.4. de la Com. “A” 3286 del BCRA, que establecen la obligación de asignar provisiones con carácter individual, para clientes no pertenecientes a la cartera normal.

6) Insuficiente información soporte para el análisis de provisiones.

Los informes producidos por la Gerencia de Asuntos Legales sobre causas o litigios en los que el banco es demandado, en algunos casos resultan incompletos.

La situación planteada en el párrafo anterior se pone de manifiesto en el Memorando N° 165/03, producido con fecha 25/06/03 con relación a los Estados Contables al 31/12/02, en el cual se omite información sobre los siguientes expedientes en los que el banco había sido demandado:

- Autos Sorridi S.A. c/ Banco Ciudad de Buenos Aires s/ ordinario (con sentencia de embargo al 31/12/02, conforme a lo analizado en el punto 3) a).
- Autos Menú S.A. c/ Banco Ciudad de Buenos Aires s/ ordinario.

La ausencia de información completa dificulta la realización de análisis oportunos sobre la suficiencia de provisiones para atender eventuales contingencias.

Adicionalmente, promueve la existencia de errores en el reconocimiento de los resultados, como el analizado en el punto 3) a) precedente, con relación a la primera de las causas.

7) Debilidades del mecanismo utilizado para la constitución de provisiones.

Las provisiones constituidas sobre algunos conceptos, que se exponen detalladamente en cuadro adjunto, se realiza apropiando mensualmente la parte proporcional del presupuesto asignado a la partida.

⁵ Pto. 7 b), Capítulo V Informe del Proyecto 4.01.00.02.02 “Auditoría de Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31/12/01” y Pto. 7, Cap. V del Informe del Proyecto 4.03.18 “Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/02”.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Concepto	Provisiones al 31/12/03
	-En miles de \$-
Promociones y Eventos	1.335,6
Publicidad Institucional	482,3
Chequeras	110,0
Publicidad nuevas líneas préstamos	200,0
TOTAL (A)	2.127,9
TOTAL CUENTA. 331.136-847 Depend. 223 (B)	3.195,1
% (A / B)	66,6 %

El mecanismo utilizado puede ocasionar eventuales distorsiones en los saldos de las provisiones; en el supuesto que los gastos realizados no guarden estrecha relación con los presupuestados.

Adicionalmente no permite conocer los bienes comprados o servicios devengados pendientes de pago al cierre de ejercicio, dificultando la aplicación de controles sobre la razonabilidad y suficiencia de las provisiones.

Por último, promueve la existencia de errores en la asignación de los resultados, como los analizados en el punto 3) precedente.

8) Información contable insuficiente sobre pagos y provisiones.

El formulario "Orden de Pago", generado a través del sistema Peoplesoft, no contiene la afectación contable realizada. Ante la ausencia de este dato, y para conocer el mismo, se debe acceder al módulo de pagos del sistema, dando lugar a una instancia adicional en el proceso de revisión.

Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331.136-843 "Provisión con Orden de Compra", 331.136-844 "Facturas Pendientes de Conformidad" y 331.136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.

Ambas situaciones redundan en la utilización de mayores recursos y demoras en el análisis y control de las provisiones, aumentando la probabilidad de errores u omisiones en las partidas, como las analizadas en el punto 3 d) precedente.

Cabe destacar el carácter recurrente del presente comentario, dado que el mismo ha sido tratado en informes anteriores ⁶.

⁶ Cap. V Pto. 11), Proyecto N° 4.01.00.02.02 "BCBA – Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/01" publicado en la página web www.agcba.gov.ar bajo el N° 270.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 9) En el inventario de algunas cuentas patrimoniales al 31/12/03 se incluyen partidas de muy antigua data, esto es, que superan los 365 días. Entre las más significativas, se destacan las siguientes, expresadas en miles de pesos:

<i>Código cuenta BCRA</i>	<i>Año de la Partida</i>	<i>Importe</i>
171.139-000-648. Créditos Diversos Deudores Varios. Otros	2002	361,3
141.191-826-629. Otros Créd por Int. Fciera. Créditos Pendientes	1998 1999 2000 2001	0,3 25,0 31,5 892,2
321.184-697. Otras Oblig. Por Int. Fciera. Otras. Créd. Pend.	2001	1.124,4
171.139-639- Créd. Diversos. Deudores Vs. Dif. A Cobrar	1998 1999 2000 2001	9,7 12,1 2,9 886,4
311.754-499-608- Depósitos. Otros. Depósitos provisorios	1995 1996 2002	1,3 2,2 259,7
141.197-106-053 - Otros Créd. Por Interm. Fciera. - Otras Financiaciones	2002	109,1
171.139-645-276- Créd. Diversos. Deud. Varios. Dif. Pendientes.	1999 2000 2001 2002	10,2 57,5 32,9 9,4
171.139-645-276 Créd. Diversos. Deud. Vs. Dif. Pendientes.	1999 2000 2001	0,8 10,1 10,6
141.197-106-014. Otros Créd. Por Int. Fciera. Otras Financiaciones	2002	16,1
141.154-107-277-052 Otros Créd. Por Interm. Fciera. – Diversos Cabal	1999	16,9
171.139-998-282. Créd. Diversos. Deudores Vs. Gtos a recuperar	1994	76,8
171.139-998-300. Créd. Diversos. Deudores Varios. Otros *	1998	724,1

* Respecto de este último, la entidad constituyó previsión por riesgo de incobrabilidad por \$ miles 657.

La existencia de partidas de antigua data podría eventualmente dar lugar a errores en la valuación y/o clasificación de los activos y pasivos;

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

adicionalmente el aspecto tratado en este punto es reiteración de informes anteriores ⁷.

10) Cuentas con saldos contables invertidos.

El balance de sumas y saldos al 31/12/03 incluye cuentas patrimoniales cuyos saldos contables presentan signos invertidos, esto es, activos con saldos acreedores y pasivos con saldos deudores.

En cuadro adjunto se transcriben algunas de las cuentas afectadas más significativas:

<i>Activos con saldos acreedores</i>	<i>Importe en Miles</i>
141.154-998- Otros Créd por Intermed. Financiera. Diversos	429,5
171.139-007-000-056- Créditos Diversos. Deudores Varios.	78,0
<i>Pasivos con saldos deudores</i>	<i>Importe en Miles</i>
311.754-499-604-235. Depósitos. Otros	123,1
321.151.007.000- Otras Oblig por Intermed. Financiera. Retenciones y Percepciones	191,3
321.182.785.226. Otras Oblig. Por Intermed. Financiera. Ordenes de Pago previsionales pendientes de liquidación	9.404,4

La situación comentada denota debilidad o insuficiencia de controles sobre la razonabilidad de las partidas, promoviendo la existencia de errores de clasificación de los activos y pasivos.

11) Existencia de procesos manuales.

Las partidas incluidas en el rubro Títulos Públicos se valorizan, al cierre de ejercicio, mediante la utilización de planillas de cálculo.

La falta de automaticidad de este proceso demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las especies y sus respectivos controles.

12) Debilidades resultantes del arqueo de efectivo.

⁷ Proyectos 4.01.01.01 "Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/00", 4.01.00.02.02 "Auditoría de Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/01" y 4.03.18. "Auditoría de Estados Contables- ejercicio finalizado el 31/12/02".

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Durante el arqueo realizado por la Gerencia de Auditoría Interna al cierre de ejercicio ⁸ han surgido algunas debilidades puestas de manifiesto en el Informe de Auditoría Interna N° 01/128 (27/02/04).

La más significativa se refiere al proceso de carga de cajeros automáticos “neutrales” ⁹, servicio prestado por la empresa transportadora de caudales Prosegur S.A. Para la prestación de este servicio la empresa utiliza dispositivos averiados lo cual dificulta, en algunos casos, e imposibilita en otros, su adecuado proceso de carga. Ante esta dificultad el prestatario procede a resguardar los billetes destinados a cajeros en su propio tesoro.

La Gerencia de Auditoría Interna señala como principales riesgos la existencia de un ambiente propicio para la comisión de ilícitos, como también deficiencias en la satisfacción de las necesidades de los clientes.

Con fecha 30/06/04 el banco realizó un nuevo arqueo de efectivo en el Tesoro de Prosegur, durante el cual verificó la continuidad de la debilidad, respecto del 23% de los cajeros neutrales.

A resultas de lo expuesto se infiere que no se han desarrollado con posterioridad al cierre de ejercicio suficientes controles que permitan detectar, en forma oportuna, debilidades en la prestación, evaluando la eventual aplicación de sanciones al prestador.

En el descargo del 02/12/04 el banco informa que ha abierto una carpeta de compras para reparar los dispositivos, a efectos de evitar que se utilicen dispensadores en malas condiciones. Según la mencionada fuente, se han reparado más de 150 dispositivos; por lo que el tema será objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.05.01.

13) Falta de uniformidad en el registro contable de altas de Bienes de Uso.

En el transcurso del ejercicio 2003 el banco adquirió marquesinas y carteles acrílicos para sucursales varias, que fueron contabilizadas en el rubro Bienes de Uso, aunque en diferentes cuentas contables, conforme al siguiente detalle:

<i>Cuenta</i>	<i>Importe – en Miles-</i>
Mobiliario e Instalaciones	19.9
Máquinas y Equipos	35.2

⁸ El arqueo de cierre de ejercicio fue presenciado por personal de esta AGCBA, conjuntamente con personal de Sindicatura del BCBA y Sindicatura del GCBA.

⁹ Los cajeros neutrales se ubican en diferentes puntos de la Ciudad, fuera de las sucursales, en hospitales, organismos públicos, Legislatura y Centros culturales, entre otros.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La situación de marras denota falta de uniformidad en las imputaciones contables y en el tratamiento de las depreciaciones ¹⁰ sobre bienes de características similares.

En el descargo del 02/12/04 el banco informa que el inconveniente proviene del sistema, que no cuenta con una nómina predeterminada que permita cruzar códigos o descripciones del bien con asignación a rubros contables. De acuerdo a lo informado, el hecho estaría siendo subsanado con la redefinición del circuito de compras y la incorporación de un catálogo que asigne en forma automática y unívoca el bien al rubro correspondiente; aspecto que será objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.05.01.

V. RECOMENDACIONES

1)

Implementar o reforzar los controles sobre los procesos realizados por el sistema Peoplesoft y sus adecuaciones.

2)

Implementar o reforzar los controles tendientes al cumplimiento de las Comunicaciones "A" 551 y modificatorias, de modo de asignar los resultados en función de su devengamiento.

3) y 4)

Intensificar los controles sobre la adecuada exposición y valuación del patrimonio y los resultados.

5)

Ajustar las provisiones constituidas sobre los deudores de la cartera comercial a la normativa del BCRA, en los casos en que subsistan diferencias.

6)

Implementar controles sobre la integridad de la información producida por el Servicio Legal para el cálculo de las provisiones por contingencia.

7)

Revisar los procedimientos utilizados para el cálculo de las provisiones, evaluando la utilización de soportes que contengan información sobre los servicios devengados pendientes de pago al cierre del ejercicio.

8)

Evaluar la posibilidad de incorporar, a la documentación que se señala, la información faltante, de modo de agilizar los controles.

¹⁰ En el primer caso amortizan en 120 meses, mientras que en el segundo, en 60.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

9)

Depurar los inventarios, ajustando las partidas de antigua data.

10)

Implementar o reforzar los controles sobre la razonabilidad de las partidas.

11)

Evaluar la posible automatización de los procesos manuales.

12)

Implementar controles que permitan detectar y subsanar, en forma oportuna, defectos en la prestación.

13)

Agilizar la implementación de los cambios necesarios para dotar de uniformidad a las incorporaciones patrimoniales.

VI. CONCLUSIONES

En virtud de la significatividad de las incertidumbres analizadas en los puntos 2) a 4) del Capítulo III - Aclaraciones Previas, esta A.G.C.B.A. no expresa una opinión sobre la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los resultados de sus operaciones y sus orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/03.

No obstante, en el Capítulo Observaciones se incluyen diferencias en la valuación de ciertos activos y pasivos, como también en las imputaciones a resultados del ejercicio.

Cabe señalar que los Auditores Externos del Banco Ciudad ¹¹ han emitido, con fecha 13/02/04, un Informe sobre los Estados Contables al 31/12/03 con abstención de opinión derivada de incertidumbres significativas que se relacionan con la recuperabilidad de los valores de libros de las tenencias, asistencias y derechos de la Entidad y la suficiencia de los pasivos.

Asimismo, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, los auditores externos destacan:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, se señala que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

¹¹ Estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Al 31 de diciembre la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 1.332.851, no siendo exigible a esa fecha.

Por último se señala que el Informe del Síndico, producido con fecha 13/02/04 en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 23 bis de la Carta Orgánica del Banco ¹², también incluye una abstención de opinión con relación a los Estados Contables objeto del presente análisis.

¹² El Art. 23° bis de la Carta Orgánica del BCBA faculta al Síndico a dictaminar sobre la Memoria y Balances anuales.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

Ley 25.561; Decreto 471/2002
Emergencia Pública y modificaciones a la Ley de Convertibilidad.

Ley 25.820
Prórroga de declaración de Emergencia Pública.

Ley 25.563, Decretos 214/02, 410/02 y 204/03
Emergencia productiva y crediticia. Conversión a pesos y actualización de créditos y deudas.

Ley 25.570, Decreto 1579/02 y normas reglamentarias y Resolución 539/02
Canje de deuda provincial

Ley 25.587
Emergencia Pública y reforma al régimen cambiario.

Ley 25.713, Decreto 762/02
Aplicación del CER. Cartera de Préstamos sujeta a compensación.

Ley 25.796, Decreto 117/04 reglamentario
Compensación a Entidades Financieras.

Ley 25.798 – Decreto 1284/03.
Sistema de Refinanciación Hipotecaria

Ley 25.640, Decreto 1785/02; Ley 25.589, Decreto 836/02: Concursos y Quiebras.

Ley 24.144, modificada por Ley 24.485 y Decreto 1526/01
Carta Orgánica del BCRA.

Ley 24.485, Dto. 1526/01.
Sistema de seguro de garantía de los depósitos bancarios.

Ley 11.683
Procedimientos fiscales

Decreto Ley 9372 y modificatorias
Carta Orgánica del BCBA

Decreto 71/02 PEN y Com. "A" 3425
Emergencia pública y régimen cambiario.

Decreto PEN 992/02
Reordenamiento del Sistema Financiero

Decreto PEN 1316/02

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Reordenamiento del sistema financiero, bancario y crediticio.

Decreto PEN 1387/01 y Resolución 601/01 BCBA

Operación de canje de deuda de títulos públicos nacionales por préstamos garantizados con la recaudación fiscal.

Decreto PEN 1570/01, Resolución 6/02 ME

Restricciones para los retiros de dinero en efectivo de los bancos.

Decreto PEN 1646/01

Características básicas de los préstamos garantizados.

Decretos PEN 214/02 (modificado por Decreto 1267/02) y 320/02.

Conversión a pesos de obligaciones de dar sumas de dinero en u\$s u otras monedas extranjeras.

Decreto PEN 260/02

Mercado de Cambios

Decreto PEN 471/02

Conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

Decreto PEN 494/02 (13/03/02), 620/02 (17/04/02) y 905/02 (01/06/02). Com. "A" 3825.

Condiciones generales del Canje I.

Decreto PEN 644/02

Pasos para la aceptación de nuevas condiciones para recibir pagos de capital y/o interés de Préstamos Garantizados.

Decreto PEN 1836/02 y 2167/02:

Canje II de depósitos en el Sistema Financiero.

Decreto PEN 664/03 y Com. "A" 3921

Variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Decreto PEN 739/03. Com. "A" 3941 BCRA.

Liberación de depósitos reprogramados. Cancelación de asistencias otorgadas por el BCRA hasta el 28/03/03

Decreto 2209/03 Poder Ejecutivo Provincia de Corrientes

Ratifica Convenio de Reconversión de Deuda Pública de la Provincia.

Resolución 11/2000 AFIP:

Criterio impositivo adoptado para la valuación de títulos públicos de la deuda externa emitidos al amparo del Guaranteed Refinanced Agreement (GRA)

Resolución ME 668/02

Restricciones para el retiro de fondos.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución CNV N° 415 y Com. "A" 3702

Reanudación de la aplicación del método de reexpresión a moneda constante.

Resoluciones Técnicas N° 5, 6, 8 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE)

Resolución N° 98/93 y 87/03, del Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA.

Resolución N° 126/97 BCRA

Valuación del Bono de la Provincia de Corrientes.

Resolución 19/01 BCRA

Fideicomiso Diagonal. Constitución con activos excluidos Mercobank (fiduciante).

Ordenanza Municipal 51.267. Decreto 780/96 MCBA y Decreto 137/97 GCBA
Contribución al Tesoro por parte del BCBA.

Com. "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias.
Normas contables para las Entidades Financieras.

Com. "A" 3671, "A" 3736, "A" 3911 y "A" 3916
Criterios generales de valuación.

Com. "A" 1908

Tasaciones de los inmuebles.

Com. "A" 551 y "A" 1119:

Imputación a resultados en función del devengamiento.

Com. "A" 2216, "A" 3286, "A" 3418, "A" 3463 y "A" 3630.

Clasificación de Deudores y Provisiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad.

Com. "A" 2729, "A" 2950, complementarias y modificatorias.

Provisiones por riesgo de incobrabilidad y compromisos eventuales.

Com. "A" 3039, 3083, "A" 3269, "A" 3278, complementarias y modificatorias

Valuación de títulos valores clasificados en cuentas de inversión.

Com. "A" 3366, "A" 3385 y "B" 7699

Métodos de valuación y ajustes de Préstamos Garantizados.

Com. "A" 3398

Aceptación de títulos Públicos en la cancelación de préstamos al Sector Privado.

Com. "A" 3498

Efectivo Mínimo y Requisitos Mínimos de Liquidez.

Com. "A" 3511

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Restricciones a la Posición General de Cambios.

Com. "A" 3561

Reglamentación Ley 25.561. Decretos 214 y 410/02.

Com. "A" 3597 y complementarias

Integración del Efectivo Mínimo

Com. "A" 3703 y "A" 3825 Compensación de la posición neta en moneda extranjera al 31/12/01.

Com. "A" 3806

Tasa de interés máxima para deudas en moneda extranjera

Com. "A" 2813. "A" 2816, "A" 2849, "A" 2868, "A" 3147, "A" 3703 y "A" 3761.

Régimen informativo contable.

Com. "A" 2769, "A" 3147, complementarias y modificatorias.

Régimen informativo y contable.

Com. "A" 2527, "A" 2624, "A" 2627, "A" 2651, "A" 2717 y "A" 3162.

Normas Mínimas sobre controles internos y auditorías externas.

Com. "A" 4043 y complementarias

Metodología de reintegro de los saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera en BCRA y cuentas Requisitos de Liquidez abiertas en Deutsche Bank Nueva York.

**ANEXO II
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor externo resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la inexistencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

TITULOS PUBLICOS - PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES Y BIENES EN LOCACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A

- 6) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 7) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 8) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 9) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T.5.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- Análisis sobre la necesidad de constituir provisión por riesgo de desvalorización de acciones.
- Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PRESTAMOS

PROCEDIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A

- 10) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por prestamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.

Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.

- o Análisis de las respuestas recibidas
- o Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
- o Análisis de los procedimientos alternativos realizados sobre los saldos correspondientes a confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones y/o sus cancelaciones.

ALCANCE:

El alcance de la confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
 - b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.
 - c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I a la Com. "A" 2216.
 - d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.
-
- 11) Arqueo sorpresivo de los documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.
 - 12) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
 - 13) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones por riesgo de incobrabilidad según las normas establecidas por el B.C.R.A. y siguiendo los procedimientos detallados en el programa de trabajo específico elaborado para la revisión de esta cuenta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis comparativo sobre saldos y porcentajes totales y de categorías sobre el total de préstamos del período corriente, con los del período anterior, investigando cambios significativos o inesperados.
- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A. o por el B.C.R.A. en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

- 14) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 15) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 16) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con respecto al período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior, investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 17) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.

- 18) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS B.C.R.A.

- 19) Revisión de los movimientos del periodo de bienes de uso y bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 20) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes de uso así como del computo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 21) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, verificando el valor de origen de los bienes tomados en defensa de créditos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- Cruce de la totalidad de los inventarios de Bs. Uso y Bs. Diversos con saldos contables.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:

- 22) Revisión de los movimientos del período y valuación de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A:

- 23) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

DEPOSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 24) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

**OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA -
OTROS PASIVOS**

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 26) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 27) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.
- 28) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 29) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 30) Revisión de los saldos correspondientes a cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros (en pesos y en moneda extranjera), así como de cobros no aplicados, mediante el cotejo de la documentación de respaldo correspondiente y de sus cancelaciones dentro de plazos razonables.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce de las contrapartidas en otros rubros (títulos) cuando corresponda.
- Lectura de actas.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

- Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.
- Relación entre los análisis patrimoniales con cuentas de resultados.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 31) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 32) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 33) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 34) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.
- Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 35) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.
- Indagaciones sobre el nivel del funcionario que realiza las estimaciones y el de quien las controla y aprueba.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.:

- 36) Análisis del movimiento producido durante el periodo en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
- a. Cotejo con las actas de las Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio, u órganos similares de las entidades.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 37) Lectura de las actas de Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
 - Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre Gastos en Personal registrados en el ejercicio.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR EL B.C.R.A.

- 38) Arqueo sorpresivo de los documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS POR NORMAS DEL B.C.R.A

- 39) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o periodo y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 40) Lectura de las actas de las Asambleas de Accionistas, reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 41) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 42) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la ultima inspección del B.C.R.A.
- 43) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o periodo de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 44) Requerimiento de una expresa manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. No obstante, el auditor deberá aplicar procedimientos orientados a la obtención de evidencias que le permitan presumir la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TECNICAS

- 45) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, cómputo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.
- 46) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, relacionados con el cumplimiento de las normas del B.C.R.A. en materia de regulaciones monetarias y relaciones técnicas, excepto las normas relativas a la prevención del lavado de dinero y otras actividades ilícitas.

ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/03 y 31/12/02.

Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	31/12/2003	31/12/2002
Disponibilidades	804.202	672.258
Títulos Públicos y Privados	999.994	470.589
Préstamos	3.270.249	3.544.625
Otros Créditos por Intermediación Financiera	190.138	197.068
Participaciones en otras sociedades	11.905	12.178
Créditos Diversos	68.013	178.662
Bienes de Uso	150.721	155.748
Bienes Diversos	106.834	115.513
Bienes Intangibles	117.996	10.251
Partidas Pendientes de Imputación	455	3.202
TOTAL DEL ACTIVO	5.720.507	5.360.094
PASIVO		
Depósitos	4.632.513	3.734.690
Otras Obligaciones por Intermed. Financiera	280.432	761.389
Obligaciones Diversas	21.837	21.101
Previsiones	18.247	9.037
Partidas Pendientes de Imputación	352	2.382
TOTAL DEL PASIVO	4.953.381	4.528.599
PATRIMONIO NETO	767.126	831.495
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	5.720.507	5.360.094

ANEXO III- a.**ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002**

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2003	31/12/2002
Ingresos Financieros	402.552	1.974.899
Egresos Financieros	376.452	1.096.249
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	26.100	878.650
Cargo por Incobrabilidad	42.574	295.753
Ingresos por Servicios	92.397	95.434
Egresos por Servicios	17.127	16.565
Resultado Monetario por Intermediación Financiera. Pérdida	2.883	395.273
Gastos de Administración	173.143	200.325
Resultado Monetario por Egresos Operativos- Pérdida	53	4.667
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA- (Pérdida) / Ganancia	-117.283	61.501
Utilidades Diversas	164.059	55.414
Pérdidas Diversas	65.372	35.518
Resultado Monetario por Otras Operaciones. Pérdida	1.159	64.825
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - (Pérdida) / Ganancia	(19.755)	16.572
Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta	-----	-----
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	(19.755)	16.572

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**ANEXO IV
ASISTENCIA AL SECTOR PÚBLICO ***

<i>Rubro</i>	<i>Concepto</i>	<i>Saldos al 31/12/03</i>	<i>Saldos al 31/12/02 **</i>
Títulos Públicos	Deuda elegible . En proceso de reestructuración.	133.353	107.631
	Tenencias en cuentas de inversión	70.316	40.076
	Títulos Públicos sin cotización	63.037	67.555
	Deuda no elegible. Compensación Decreto N° 905/2002	670.530	149.970
	Compensación Decreto 905/2002	142.862	149.970
	Canje de Deuda Provincial (BOGAR) (a)	527.668	---
	Total Títulos Públicos	803.883	257.601
Préstamos - Deuda no elegible	Préstamos Garantizados- Decreto 1387/01 (b)	2.584.232	2.352.2 07
	Otros Préstamos al Sector Público Nacional	45.144	61.594
	Préstamos al Sector Público Provincial y Municipal	46.591	536.648
	Préstamos al Sector Público Financiero	-----	12.269
	Otras asistencias	6.887	25.465
	Regularizadora Com. "A" 3911	-96.653	-----
	Total Préstamos	2.586.201	2.988.183
O.C.I.F.	Anticipos de pagos previsionales	49.652	20.354
	Anticipos a la Procuración		3.484
	Comisiones Secret. de Hacienda		941
	Comisiones e intereses a cobrar al GCBA	1.180	611
	proyecto rentas		
	Total O.C.I.F.	50.832	25.390
Créditos Diversos	Otros Activos	23.632	122.459
Total Asistencia Sector Público (1)		3.464.548	3.393.633
Total Activo (2)		5.720.507	5.320.680
Participación porcentual (1) / (2)		60.6%	63.8%

* En Miles de \$

** Cifras históricas.

(a) Incluye 61.116 provenientes del convenio de reconversión de Deuda Pública de la Prov. de Corrientes en Bonos Garantizados, suscripto el 29/08/03 entre esta provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el BCBA, el Estado Nacional y el Banco Nación, el cual fue ratificado por el Poder Ejecutivo de Corrientes mediante Decreto 2209/03 (23/09/03)

Hasta la fecha de perfeccionamiento de dicho convenio, el Bono de la Provincia de Corrientes (activo reconvertido) fue valuado a su valor técnico, esto es, valor nominal más renta devengada pendiente de cobro, según lo dispuesto por Resolución 126/97, del BCRA. Dicho criterio tuvo vigencia hasta el 30/04/99, fecha a partir de la cual se adecuó depreciando el 10% anual de la diferencia que surgía entre el valor técnico y el de mercado, imputándose en la cuenta "Previsión por desvalorización de títulos públicos y privados". Habiendo desaparecido las causas que dieron origen a la previsión, básicamente por la sustitución del deudor original y la incorporación de la garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos, la previsión ha sido desafectada con cargo a los resultados del ejercicio 2003.

(b) Durante los ejercicios 2002 y 2003 el Banco cobró \$ miles 149.442 correspondientes a intereses sobre dichos préstamos.

ANEXO V

Situación macroeconómica del Sistema Financiero Argentino y del Banco Ciudad

La situación económico-financiera del país presentó un permanente desmejoramiento en los últimos meses del año 2001, hecho que se vio reflejado, básicamente y a partir del mes de junio de 2001 en un incremento del riesgo soberano, la disminución de las reservas, la continuidad del desequilibrio fiscal, la disminución de los depósitos totales del sistema financiero, un profundo escenario recesivo, caídas significativas del consumo y la inversión, disminución de los flujos reales de caja, dificultades para cancelar pasivos a corto plazo y deterioro de la cadena de pagos.

El Gobierno Nacional anunció el 1° de noviembre de 2001 un nuevo plan económico cuyas principales medidas se relacionaban con la reestructuración integral de la deuda pública a menores tasas de interés, la puesta en marcha de un programa para reactivar la economía y otras medidas fiscales, así como el mantenimiento de las leyes de convertibilidad y de equilibrio fiscal.

Al 30 de noviembre de 2001, si bien pudo concretarse el tramo doméstico de la reestructuración de la deuda nacional establecido mediante el Decreto N° 1387/01, se produjo una nueva crisis provocada por la salida de depósitos del sistema financiero, lo que originó que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 1570/01, dispusiera establecer una severa restricción para los retiros de dinero en efectivo de los bancos, controlar la transferencia de fondos al exterior y lograr un mayor grado de dolarización de la economía.

Sobre el final del año 2001 el deterioro de la situación económica financiera se trasladó al plano institucional, produciéndose numerosos cambios entre las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) que culminaron con la elección por parte del Congreso de la Nación de un nuevo Presidente para concluir el período constitucional, declarándose en este lapso la suspensión de los pagos de la deuda interna y externa.

El 6 de enero de 2002 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma al Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, facultando al P.E.N, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica en el mediano plazo.

Entre otras medidas, la mencionada Ley y Decretos reglamentarios establecieron lo siguiente:

- La conversión a pesos de ciertas deudas con el sector financiero denominadas en dólares estadounidenses, al tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- La conversión a pesos de todos los contratos privados en dólares o que tengan cláusulas de indexación por el plazo de 180 días, tipo de cambio \$ 1= U\$S 1.
- La implementación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos.
- La posibilidad de que el P.E.N. establezca medidas compensatorias que eviten desequilibrios en las entidades financieras, emergentes del impacto producido por las medidas de pesificación de ciertos créditos.
- El establecimiento de un mercado de cambio oficial (\$1.40=U\$S 1) y otro libre.

Posteriormente, mediante los Decretos N° 214 y 410 (03/02/02 y 01/03/02) el P.E.N. dispuso, entre otras, las siguientes medidas:

- a) La conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, expresadas en dólares estadounidenses, existentes a la sanción de la Ley 25.561, excepto principalmente, las financiaciones vinculadas al comercio exterior otorgadas por las entidades financieras.
- b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, tomando el tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar, o su equivalente en otras monedas.
- c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el sistema financiero, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense.

Asimismo a estos préstamos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés máxima determinada por el B.C.R.A. en la Comunicación "A" 3561, en función de si se trata de personas físicas o jurídicas y dependiendo de su garantía, los topes de dicha tasa será del 6% y el 8% respectivamente.

- d) La conversión a pesos de las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero, expresada en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar, o su equivalente en otras monedas.
- e) La actualización de créditos y deudas mencionados en los incisos b) a d) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de estabilización de referencia" (CER) y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos.
- f) La emisión con cargo a los fondos del Tesoro Nacional de los Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses con tasa de interés 2% y del Gobierno Nacional Capitalizables en dólares estadounidenses con tasa Libor más 1%, ambos a diez años de plazo para solventar el desequilibrio del sistema financiero, resultante de la diferencia de cambio originada en la

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

conversión a pesos de los depósitos y las deudas con el sistema financiero mencionados en los incisos b) y c) precedentes.

La actual administración nacional ha logrado avances para superar la inestabilidad macroeconómica asociada con la crisis económica- financiera de los años 2001 y 2002. Se ha delineado un programa que sienta las bases para una mayor confianza, recuperación de la producción y fortalecimiento de las variables financieras. Durante dicho período, se lograron importantes medidas, tales como la flexibilización de los controles cambiarios y durante el presente ejercicio, el inicio de la reunificación monetaria mediante el rescate de las cuasimonedas y el levantamiento de las restricciones que pesaban sobre los depósitos bancarios. En este sentido, en el mes de septiembre de 2003, el Gobierno Nacional firmó la carta de intención de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional y posteriormente comunicó los principales lineamientos para encarar la reestructuración de la deuda pública.

Con fecha 2/12/2003 se promulgó la Ley N° 25.820 que prorrogó la declaración de emergencia pública, introducida por la Ley 25.561, hasta el 31/12/04.

A continuación se enumeran con mayor grado de detalle algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional vigentes a la fecha de publicación de los presentes Estados Contables.

Aspectos relacionados con el régimen cambiario.

El Decreto 71/02 del PEN y la Comunicación "A" 3425 del BCRA, establecieron un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones. Posteriormente, mediante el Decreto N° 260/2002, de fecha 08/02/02, el PEN estableció un mercado único y libre de cambios por el cual se cursan todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras. De esta forma, las operaciones de cambio en divisas extranjeras se realizan al tipo de cambio que sea libremente pactado, debiendo sujetarse a los requisitos y a la reglamentación establecida por el BCRA.

Desde principios del mes de enero de 2003, el BCRA ha comenzado el proceso de normalización del funcionamiento del mercado cambiario con la implementación de una serie de medidas relacionadas con el sistema de liquidación de exportaciones, pago de importaciones, cancelaciones de servicios de capital de deudas financieras, requisitos de conformidad previa y ampliación de límites para el acceso al mercado de cambios tendientes a flexibilizar los controles introducidos durante el año 2002. En este marco, el BCRA establece las regulaciones en materia de comercio exterior y cambios sobre cobros de exportaciones de bienes y servicios, rentas, transferencias corrientes y capitales, así como pago de importaciones de bienes, pago de servicios, rentas (intereses, utilidades y dividendos), deuda financiera, ventas de cambio a no residentes, derivados financieros, formación de activos externos de residentes, posición general de cambios y mercado de capitales.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La Posición General de Cambios de las entidades autorizadas no puede superar el 10% de la Responsabilidad Patrimonial Computable registrada por la Entidad al 30/11/01, límite que se amplía en determinados casos.

Las entidades autorizadas a operar en cambios requieren conformidad previa para la compra de todo tipo de valores cuando el pago se realice contra entrega de activos de la Posición General de Cambios. Las operaciones de todo tipo de valores que se concierten en Bolsa y Mercado de Valores autorregulados deben ser efectuadas en pesos.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el tipo de cambio de referencia para cada dólar estadounidense informado por el BCRA ascendía a \$ 2.933 y \$ 3.363, respectivamente.

Compensación a las Entidades Financieras por los efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera.

Efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.561 y del Decreto N° 214/2002; artículos 2, 3 y 6; y normas modificatorias y complementarias, una parte significativa de los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos. El Decreto N° 905/2002 de fecha 1 de junio de 2002 estableció, en sus artículos 28 y 29, la compensación para las entidades financieras.

De acuerdo con dichos artículos, el Ministerio de Economía entregará Bonos del Gobierno Nacional en pesos y dólares estadounidenses a las entidades financieras para resarcirlas de manera total, única y definitiva por los efectos patrimoniales negativos generados por la conversión a pesos a diferentes tipos de cambio de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera, así como la posición neta negativa en moneda extranjera resultante de su conversión a pesos.

Después de diferentes reglamentaciones, el BCRA, mediante la Com. "A" 3825 y complementarias determinó el procedimiento final de compensación, por el cual básicamente se compensa la diferencia entre el Patrimonio Neto de la Entidad al 31 de diciembre de 2001, con su posición en moneda extranjera ajustada a un tipo de cambio de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense o moneda equivalente y el patrimonio neto que resulte de haber convertido a pesos, determinados activos y pasivos en moneda extranjera a los tipos de cambio definidos por las normas.

La compensación a cada Entidad Financiera, determinada en pesos, será pagada mediante la entrega de los "Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% 2007" y/o "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2012", a razón de pesos 1.40 por cada dólar estadounidense, dependiendo de la posición en moneda extranjera. Dichos Bonos podrán ser canjeados por Pagarés del Gobierno Nacional, con las mismas condiciones, a opción de las Entidades.

La Entidad solicitó inicialmente Bonos del Gobierno Nacional 2007 por VN\$ 166.989.450, correspondientes al cálculo original de la compensación. Con fechas

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

11 y 24 de septiembre de 2002, el B.C.R.A. realizó acreditaciones parciales por VN\$ 140.512.900 y 1.428.000 respectivamente, en la cuenta de la Entidad en la Central de Registración y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público, en función al cálculo determinado en la segunda presentación de la liquidación del Bono Compensatorio, incluyendo un aforo del 15% del total de la compensación a recibir, los cuales se encuentran bloqueados.

Con posterioridad, y a los efectos del cálculo de la compensación según los lineamientos de la Com. "A" 3825 se incluyó adicionalmente el impacto derivado de los adelantos en cuenta (Art. 17 inciso f) de la Carta Orgánica del BCRA- Ley 24.144, modificada por su similar N° 24.485 y Decreto 1526/2001 de aproximadamente \$ miles 89.466, 68.750 y 5.197, solicitados por la entidad con fecha 11/11/02, con garantía de préstamos garantizados - Decreto 1387/2001 del Ministerio de Economía, a favor del BCRA.

En el mes de septiembre de 2003, la Entidad tomó conocimiento de las observaciones formuladas por el Ente Rector en base a las interpretaciones normativas expuestas en sus notas N° 318/72/03 y 318/169/03, las cuales se basaron principalmente en el cambio de criterio en la consideración de los adelantos en cuenta corriente. Como consecuencia, mediante Resolución de Directorio N° 384 del 04.09.03, decidió efectuar la rectificación de la información, reservándose el derecho a realizar futuras acciones legales.

Por lo expuesto, la Entidad determinó una nueva compensación por \$ miles 94.965, la cual sumada a los intereses y CER devengados al 31/12/02, asciende a \$ miles 142.862, solicitando en esa oportunidad, que la compensación sea efectivizada en Pagarés en pesos por un VN \$ de 90.000.000 y Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, por un VN \$ de 4.965.420.

Al 31/12/03 la Entidad tiene registrado en el rubro "Títulos Públicos -tenencias en cuentas de inversión" los títulos recibidos por \$ miles 213.797, en tanto que en el rubro "Otras Obligaciones por Intermediación Financiera" incluye \$ 70.935 de la diferencia entre la compensación inicial y la última determinada.

A la fecha de emisión de los presente estados contables, el BCRA ha aprobado el cálculo de la compensación, el cual fuera modificado por Nota N° 318/258/03 de la superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, quedando pendiente su liquidación final.

Como consecuencia de los cambios explicados la Entidad corrigió la imputación en el Patrimonio Neto, en la cuenta "Diferencia de valuación no realizada" por el reconocimiento del 40% sobre la posición neta en moneda extranjera al 31/12/01, con el límite de la acreditación de bonos según la compensación recibida por los artículos 28 y 29 del Decreto N° 905/2002 del P.E.N.

Efectos de la indexación asimétrica

El 29 de octubre de 2003 mediante la Ley 25.796 se resolvió la compensación a entidades financieras por hasta \$ 2.800 millones a los fines de compensar de

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el CVS, y sobre algunos de sus pasivos, el CER. Dicha compensación se pagará con Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 con fecha de emisión el 1° de abril de 2003 y fecha de vencimiento el 1° de octubre de 2013, a un plazo de 10 años y 6 meses, como una amortización en 16 cuotas semestrales, iguales y consecutivas y devengará intereses a la tasa promedio de captación de depósitos no sujetos a ajuste del sistema. El BCRA determinará el procedimiento para compensar a cada entidad financiera, según los siguientes criterios:

- Se tomará como referencia el balance de la entidad financiera al 3 de febrero de 2002.
- Las entidades financieras deberán comunicar al BCRA la cartera de activos sujeta a compensación. El monto a compensar surgirá de la cartera de préstamos que quedan comprendidos en el Decreto N° 762/02 y la Ley N° 25.713, por vida promedio y entidad financiera, neto de provisiones según las normas del BCRA, y de un factor de recuperabilidad del 5% de dicha cartera. El monto a compensar será el que resulte de considerar, respecto de la base mencionada por la entidad financiera, la diferencia entre la evolución del CER más la tasa nominal anual del 2% y el CVS, si fuera aplicable al período correspondiente, más la tasa aplicable según la normativa vigente. El período de cálculo será mensual siendo la liquidación semestral.

A partir del 01/04/04 dejó de existir el CVS como índice para actualizar préstamos.

El 26/01/04 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 117/2004 que reglamentó la Ley N° 25.796. Dicho Decreto estableció los siguientes criterios:

- a) El régimen de compensación será optativo.
- b) Las disposiciones del Decreto serán de aplicación por línea de crédito.
- c) Cada entidad financiera deberá presentar al BCRA, sobre la base de los Estados Contables al 31/01/02, el total de las carteras de crédito que queden comprendidas en el artículo 2° de la Ley 25.796.
- d) La disponibilidad efectiva de los bonos estará supeditada a que las entidades financieras hayan instrumentado, a partir del 03/02/02, nuevos financiamientos, o refinanciado créditos existentes.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, se encontraban pendientes de emisión las normas reglamentarias del BCRA estableciendo la metodología de cálculo.

No obstante lo mencionado precedentemente, la Entidad no ha determinado ni ha contabilizado ningún crédito por estos conceptos.

Exceso de conversión y ajuste de saldos no convertidos de cuentas en moneda extranjera abiertas en el BCRA y de las cuentas "Requisitos de Liquidez" abiertas en el Deutsche Bank N.Y.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Como consecuencia de lo establecido con el Decreto N° 214/02, modificado posteriormente por el Decreto N° 1267/02, mediante la Comunicación "A" 4043 y complementarias, el BCRA estableció una metodología para determinar el reintegro por parte de dicha institución o por parte de las entidades financieras, en relación con la conversión a pesos de saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera abiertas en el BCRA y de las cuentas "Requisitos de Liquidez" abiertas en el Deutsche Bank Nueva York.

La entidad determinó un importe susceptible de reintegro negativo de u\$s 12.828, tal situación mantiene el signo positivo de la Posición neta de Moneda Extranjera, por lo cual, la información correspondiente a Compensación y Cobertura, no ha sido alcanzada por los términos de dicha Comunicación y no se procedió a rectificar la información oportunamente presentada.

Préstamos Garantizados. Decreto 1387/2001

Con fecha 1 de noviembre de 2001, a través del Decreto N° 1387/2001, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Economía para ofrecer, en condiciones voluntarias, el canje de la deuda pública nacional y provincial por préstamos garantizados a cargo del Estado Nacional o del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, con el fin de obtener una reducción en los intereses de los títulos que se conviertan y una prórroga de los plazos de amortización.

El Decreto 1646/01, junto a su similar mencionado en el párrafo anterior, estableció las características básicas de los préstamos garantizados. Adicionalmente, el Decreto N° 471/2002 dispuso, entre otras cosas, la conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal denominados en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea sólo la ley Argentina, al tipo de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, su ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

Posteriormente, el PEN, mediante el Decreto N° 644/02, estableció los pasos a seguir para la aceptación de las nuevas condiciones (conversión a \$ 1.40 por cada dólar estadounidense, aplicación del CER y modificación de la tasa de interés) por parte de las entidades, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o interés correspondientes a los Préstamos Garantizados. En caso de que no se acepten las nuevas condiciones del Canje, se vuelven a los títulos públicos originales que oportunamente se habían presentado a canje.

En tal sentido, con fecha 17 de mayo de 2002, la Entidad aceptó las modificaciones a las condiciones de los Préstamos Garantizados mencionados precedentemente, excepto para la tenencia de Préstamos Garantizados originados en el canje de Bonos Global 2008 por VN de u\$s 100.000.000, sobre los cuales se pidió la restitución, aprobándose la misma, e ingresando en el patrimonio de la Entidad en el mismo mes.

En base a lo mencionado, la Entidad canjeó parte de su tenencia de títulos públicos nacionales y/o préstamos del Sector Público Nacional vigentes al 6 de noviembre de 2001, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe de \$ miles 1.355.009. Adicionalmente según lo dispuesto por la Comunicación “A” 3398 del BCRA, la Entidad aceptó la cancelación de préstamos al sector privado no financiero con títulos públicos nacionales tomados a su valor nominal residual. Dichos títulos fueron posteriormente presentados al canje establecido por el Decreto 1387/01. Dichos Préstamos Garantizados se encuentran registrados en los estados contables en el rubro “Préstamos” - Sector Público no financiero, por un total de \$ miles 2.584.232.

Canje de Deuda Provincial

Con la sanción de la Ley 25.570 del 3 de mayo de 2002, el Gobierno nacional ratifica el “Acuerdo Nación – Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación de impuestos” que fuera celebrado el 27 de febrero de 2002. El acuerdo ratificado tiene como objetivo básico tres propósitos:

- Sancionar un régimen de coparticipación de impuestos.
- Hacer transparente la relación fiscal entre Nación y Provincias.
- Refinanciar y reprogramar las deudas públicas provinciales.

En relación con este último objetivo, las provincias encomiendan al Gobierno Nacional la reprogramación y refinanciación de las deudas provinciales en los mismos términos que las del Gobierno Nacional. Por otra parte, la Nación se hace cargo de las deudas de las provincias, considerando el compromiso de éstas de reducir sus déficits fiscales en hasta el 60% en el 2002 y tender a alcanzar el equilibrio en el 2003.

Con fecha 25 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución Nº 539/2002, que detalló el mecanismo del canje de deuda provincial elegible comprendida en los artículos 1º y 12º del Decreto 1579/02. Dicho canje comprende las deudas de las provincias del país con entidades financieras, los títulos públicos provinciales, las deudas indirectas de organismos del sector público y las deudas con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial. La operatoria contempla la emisión de un bono garantizado a cargo del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a un plazo de 16 años con 3 de gracia. Dicho título se amortizará en 156 cuotas mensuales y consecutivas, el saldo de capital será ajustado por CER, los intereses se capitalizarán hasta el 4 de septiembre de 2002 y serán pagaderos mensualmente. Para asegurarse el cobro de dicho título, se afectará hasta el 15% de la coparticipación que reciba cada provincia para cubrir sus obligaciones. Adicionalmente, tendrá cotización bursátil en el Mercado Abierto Electrónico y en todas las bolsas y mercados de valores del país.

Banco Ciudad ha presentado al Banco de la Nación Argentina (Agente Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial) títulos públicos provinciales por \$ miles 42.976 y préstamos otorgados al Sector Público Provincial por VN U\$S miles

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

279.700. Al 31 de diciembre de 2003 esta operación se encontraba totalmente perfeccionada y sus efectos han sido reconocidos en los estados contables.

Si bien a la fecha de emisión de los presentes estados contables la entidad recibió la totalidad de los Bonos Garantizados en Caja de Valores, con fecha 23 de septiembre de 2003 notificó al Banco de la Nación Argentina, la intención de ejercer la opción de canje de dichos Bonos por Pagarés Garantizados conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 1579/02 y normas complementarias. Al 31 de diciembre de 2003, dichos Bonos se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización por un total de \$ miles 527.668.

Asistencia financiera al sector privado. Tasas máximas

El Decreto 214/2002 estableció que ciertas deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras con el sistema financiero, cualquiera sea su monto y naturaleza sean convertidas a pesos a la paridad de un peso por un dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo a estos préstamos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés máxima determinada por el BCRA en la Com. "A" 3806. En función a si se trata de personas físicas o jurídicas y dependiendo de su garantía, los topes de las tasas son del 6% y 8%.

Aspectos relevantes de los concursos y quiebras

Con fecha 14/02/02 se promulgó la Ley 25.563 que declara la emergencia productiva y crediticia originada en la situación de crisis por la que atraviesa el país hasta el 10/12/03. La citada ley dispuso, con las modificaciones de la Leyes N° 25.589 (promulgada por el Decreto N° 836, con fecha 16/05/02) y N° 25.640 (promulgada por el Decreto N° 1785, de fecha 11/09/02), entre otras cosas, el alargamiento de los plazos de ejecución y la reinstalación del instituto de "cram down" (por el cual un acreedor puede aspirar a quedarse con la empresa endeudada). Con posterioridad, el Decreto N° 204/2003, de fecha 06/02/03, estableció un mecanismo de "acuerdos voluntarios" para el caso de deudas de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que afecten bienes esenciales para su giro comercial, y de personas físicas deudores de créditos cuya garantía hipotecaria sea la vivienda única, familiar y permanente por un monto de hasta \$ miles 50 o u\$s 50.000, otorgado en origen y que hubiesen pagado al menos un 20%, el cual deberá ser reglamentado.

Con fecha 5 de noviembre de 2003 se sancionó la Ley 25.798, reglamentada por Decreto N° 1284/03, del 22/12/03, creando el sistema de refinanciación hipotecaria, destinada a favorecer a los deudores hipotecarios de vivienda única. Los deudores elegibles son aquellos que tengan un crédito por hasta un valor nominal de \$ miles 100 y hayan entrado en mora entre el 1° de enero de 2001 y el 11 de septiembre de 2003. A dichos deudores se le estableció un año de gracia para el pago.

Aplicación del C.E.R (Ley 25.713, publicada el 09/01/03)

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Los créditos y obligaciones expresados en moneda extranjera a la fecha de sanción de la Ley 25.561 fueron convertidos a pesos, a los tipos de cambio de U\$S 1 = \$1 o U\$S 1 = \$1,4, según corresponda. Dichos créditos y obligaciones son actualizados mediante la aplicación del CER, a partir del 03/02/02.

Los préstamos convertidos a pesos se actualizan por el CER en los mismos términos indicados precedentemente, más una tasa de interés máxima establecida por el BCRA, excepto todos aquellos préstamos otorgados a personas físicas que se enumeran a continuación:

- Préstamos que tengan como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente hasta u\$s 250.000 u otra moneda extranjera y convertidos a pesos.
- Préstamos personales hasta u\$s 12.000 u otra moneda extranjera y convertidos a pesos.
- Préstamos personales con garantía prendaria hasta u\$s 30.000 u otra moneda extranjera y convertidos a pesos.

Dichos préstamos se actualizan en función de la aplicación de un coeficiente de variación de salarios (CVS).

Los deudores de entidades financieras que no se encuentren exceptuados según los apartados precedentes, que registren al 03/02/02 financiaciones en el conjunto del sistema financiero que no superen un importe total de \$ miles 400:

- Podrán capitalizar en sus obligaciones el monto devengado al 30/09/02 por aplicación del CER.
- Reestructurarán la deuda según el punto siguiente, repactándose las condiciones de plazo y tasa, para que la primer cuota resultante no supere el importe de la última abonada según las condiciones originales.
- Tendrán derecho a un plan de pagos, en caso de obligaciones de capital a término, para el pago del CER devengado y acumulado hasta el 30/09/02.

En el caso de los depósitos convertidos a pesos y reprogramados en sus vencimientos, se actualizan por el CER publicado por el BCRA, que se aplica a partir del 03/02/02 (fecha de publicación del Decreto N° 214/02), más una tasa de interés mínima, establecida por el BCRA.

Reprogramación de saldos de depósitos. Sustitución por Bonos del Gobierno (Canje de depósitos).

Tal como se menciona en párrafos precedentes, el PEN, mediante el Decreto N° 1570/2001 estableció una severa restricción para los retiros de dinero de las Entidades Financieras.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Posteriormente se emitieron una serie de normas que establecieron un cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema financiero (CEDROS).

Mediante una serie de Comunicaciones, el B.C.R.A., estableció las fechas para el cronograma de devolución de los depósitos en función a la moneda y el monto de las imposiciones.

Para el caso de depósitos en pesos se establecieron tres niveles de devolución, según los montos, y se asignaron cuotas con fecha de primer desembolso en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2002.

Respecto de los depósitos en moneda extranjera convertidos a pesos, se sigue un esquema similar al anterior, con cuatro niveles de devolución, con fechas de primer desembolso en los meses de enero, marzo, junio y septiembre de 2003.

Como parte del proceso del levantamiento de las restricciones que pesaban sobre los depósitos bancarios, el PEN estableció el canje I y II de depósitos del sistema financiero. Mediante dichos canjes, los titulares de depósitos pudieron optar por recibir títulos públicos en dación de pago de sus acreencias.

Posteriormente, y en línea con el proceso de flexibilización, se eliminaron las restricciones a los importes que podrían extraerse de las cuentas a la vista establecidas en el anexo de la Resolución N° 6/02 y sus modificaciones, incorporando esas cuentas al sistema de cuentas libres establecidas en virtud del artículo 26° del Decreto N° 905/02.

Finalmente, con fecha 1/04/03, el PEN mediante el Decreto 739/03 estableció la posibilidad (a opción del depositante) de liberar el depósito reprogramado convertido a pesos a razón de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense y ajustado por el CER (Canje III). La disponibilidad del mencionado depósitos se estableció en función a un cronograma que tuvo en cuenta el monto del depósito original, pudiendo cada entidad mejorar las condiciones. La Entidad decidió liberar dichos depósitos reprogramados hasta un tope de \$ miles 100, mejorando las condiciones mínimas requeridas por el BCRA.

En relación al Canje I y II, la Entidad ha recibido solicitudes de sus depositantes por Bonos del Gobierno Nacional 2005, 2007, 2012 y Letras de plazo fino en pesos por un valor aproximado de \$ miles 59.618. Al 31/12/03 la Entidad recibió solicitudes por Bonos del Gobierno Nacional 2013 (Canje III) por un valor de \$ miles 79.329, los cuales han sido entregados a sus depositantes. Asimismo, al 31/12/03 la entidad tiene registrado \$ miles 91.623 de depósitos reprogramados.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el PEN con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo,

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

contra el Estado Nacional, el BCRA y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultan contrarias a los derechos constitucionales que los ampara. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el PEN o el BCRA.

Con fecha 11 de marzo de 2002 la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA) y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum previsto por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561).

Con fecha 5 de marzo de 2003, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo por la causa "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción de amparo", estableció:

- Declarar la inconstitucionalidad de los artículos 2° y 12° del Decreto 214/2002, del Decreto 1570/2001 y del Decreto 320/2002.
- Ordenar al Banco de la Nación Argentina que reintegre a la Provincia de San Luis las sumas depositadas en dólares estadounidenses, o su equivalente al valor en pesos según la cotización del mercado libre de cambios tipo vendedor al día del pago.

Al 31 de diciembre de 2002 la Entidad decidió activar las diferencias resultantes del cumplimiento de las medidas judiciales originadas en los depósitos sujetos a las disposiciones del Decreto 214/2002 y complementarias. Mediante la Comunicación "A" 3916 de fecha 3 de abril de 2003 el BCRA convalidó dicho criterio admitiendo su activación y posterior amortización en 60 cuotas mensuales. Al 31 de diciembre de 2003, la Entidad tiene contabilizado en el rubro "Bienes Intangibles", la suma de \$ miles 128.027, los cuales netos de amortizaciones ascienden a \$ miles 110.531.

La Entidad ha ratificado ante el Ministerio de Economía el reclamo realizado por ABAPPRA ante ese Ministerio, a través de una presentación en la cual solicitó que se reconozca a las entidades asociadas a dicha asociación una compensación por las diferencias de cambio ocasionadas por el pago que han debido realizar en dólares estadounidenses o en pesos equivalentes a esa moneda, debido a decisiones judiciales iniciadas por depositantes en moneda extranjera.

Adicionalmente, ha ratificado la solicitud realizada por ABAPPRA ante el BCRA, a través de una presentación en la cual solicitó se difiera el inicio de la amortización de los montos activados conforme el punto 2. de la Comunicación "A" 3916 del BCRA, hasta que el Estado Nacional resuelva los mecanismos de compensación a instrumentar sobre los saldos originados en el cumplimiento de medidas judiciales respecto de imposiciones alcanzadas por la Ley N° 25.561, Decreto N° 214/02 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Por último, la Entidad ha presentado un escrito ante la Justicia, mediante la cual ratifica la presentación judicial realizada por ABAPPRA en la cual promovió una acción declarativa de certeza en los términos del artículo 322° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra el Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional, con el objeto de hacer cesar el estado de incertidumbre que media sobre el derecho de ABAPPRA y de sus asociados, debido a la falta de definición judicial por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre las cuestiones constitucionales y legales que afectan a normativas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional (especialmente a la “pesificación asimétrica” establecida por el Decreto N° 214/02 y sus normas complementarias).

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Justicia Federal, Nacional y/o Provincial, no se ha pronunciado respecto del fondo de las mencionadas acciones legales, por lo tanto, se desconoce el resultado final de dichas demandas cuya resolución podría tener efectos significativos para la operatoria de la Entidad. Dicha situación podría extenderse a otras obligaciones convertidas a pesos utilizando el mismo criterio.

Liquidez y Adelantos del BCRA

Dado el contexto macroeconómico descripto, el BCRA fue efectuando modificaciones a los regímenes de efectivo mínimo y requisitos mínimos de liquidez (cambios en tasas de exigencias, unificación de períodos de presentación para el período noviembre 2001 - febrero 2002, aplicación mínima de recursos provenientes de obligaciones a la vista y a plazo en pesos, etc.).

Con la finalidad de cubrir la disminución de los depósitos, la Entidad obtuvo del BCRA adelantos en cuenta por situaciones de iliquidez transitoria.

Como consecuencia de los diversos cambios que afectaron al Sistema Financiero, a partir de la posición de febrero de 2002, el Banco se encontraba en defecto de integración del Efectivo Mínimo. A fin de mejorar esta relación, el BCRA ha adoptado una serie de medidas, mediante la Com. “A” 3597 y complementarias, alguna de ellas con opción de aplicación retroactiva. Con posterioridad, el Banco ha recuperado una cantidad importante de depósitos, consecuentemente ha dado cumplimiento a esta relación técnica a partir del mes de octubre de 2002. Por otra parte, con fecha 31/12/03 el Ente Rector ha debitado cargos por el incumplimiento de la relación por un total de \$ miles 1.243.

Asimismo, y como consecuencia del considerable incremento en el nivel de liquidez de la Entidad, durante el mes de julio de 2003 ha procedido a cancelar la totalidad de los adelantos por cuenta de situaciones de iliquidez transitoria recibidos del BCRA, utilizando los fondos disponibles en la cuenta corriente en el BCRA.

Las consecuencias negativas para el Sistema Financiero en su conjunto de las situaciones descriptas precedentemente, se relacionaron con la significativa falta de liquidez, el impacto producido por la devaluación de la moneda y la conversión a pesos, la recuperabilidad de los préstamos al Sector Público y Privado, la pérdida de rentabilidad y el descalce de plazos y monedas.

Con posterioridad, se han efectuado importantes avances para superar dichas consecuencias negativas que se relacionan, entre otros, con la reunificación monetaria, la flexibilización de los controles cambiarios, la compensación de la conversión a pesos asimétrica de activos y pasivos y de la aplicación del CER/ CVS, la presentación de los primeros lineamientos para avanzar con la reestructuración de la deuda, la firma de la carta intención con el Fondo Monetario Internacional, la fase final del canje provincial, la reestructuración de deuda del sector privado y el levantamiento de las restricciones sobre depósitos bancarios.

Sin embargo, existen cuestiones pendientes de resolución relacionadas, entre otras, con la reestructuración de la deuda pública, la resolución definitiva de amparos judiciales y su eventual compensación, el saneamiento y fortalecimiento del sistema financiero, la renegociación de tarifas y el cierre de la reestructuración de las deudas del sector privado.

La Dirección de la Entidad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener dichas medidas económicas sobre su situación patrimonial y financiera, y en consecuencia se considera que los planes y acciones específicas que se encuentran en proceso de análisis e implementación, le permitirán continuar sus operaciones y mantener los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el BCRA. La resolución final de las cuestiones descriptas podría continuar afectando la situación patrimonial, financiera y las operaciones de la Entidad. Los presentes Estados Contables no incluyen los eventuales ajustes que podrían derivarse de dichas medidas económicas y su posterior evolución, y por lo tanto, los estados contables deben ser leídos considerando las incertidumbres mencionadas.

Regímenes informativos del BCRA

El BCRA emitió una serie de Comunicaciones con relación al régimen informativo contable mensual, donde estableció prórrogas, requerimientos de información con carácter excepcional, suspensiones y nuevos cronogramas con vencimientos. Las informaciones afectadas fueron, entre otras, las del balance de saldos, deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos y exigencia e integración de capitales mínimos. Por lo mencionado precedentemente, también se vio afectada la presentación de los estados contables trimestrales del ejercicio 2002.

Con fecha 30/10/02, las Entidades presentaron al BCRA un Balance Pro Forma al 31/12/01 que incluyó los efectos de lo dispuesto por la Ley 25.561, Decretos y Normas que la reglamentan.

Al cierre del ejercicio las consecuencias negativas para el sistema financiero en su conjunto de las situaciones descriptas precedentemente, se relacionan con la significativa falta de liquidez, el impacto producido por la devaluación de la moneda y la conversión a pesos, y sus consecuencias actuales en la recuperabilidad de los préstamos al Sector Público y Privado, la pérdida de rentabilidad y el descalce de plazos y monedas.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Con posterioridad, se han efectuado importantes avances para superar dichas consecuencias negativas, que se relacionan, entre otros, con la reunificación monetaria, la flexibilización de los controles cambiarios, la compensación de la conversión a pesos asimétrica de activos y pasivos y de la aplicación del CER / CVS, la presentación de los primeros lineamientos para avanzar con la reestructuración de la deuda, la firma de la carta intención con el Fondo Monetario Internacional, la fase final del canje provincial, la reestructuración de deuda del sector privado y el levantamiento de las restricciones sobre depósitos bancarios.

Sin embargo, existen cuestiones pendientes de resolución relacionadas, entre otras, con la reestructuración de la deuda del sector público, la resolución de amparos judiciales y su compensación, el saneamiento y fortalecimiento del sistema financiero, la renegociación de tarifas y el cierre de la reestructuración de las deudas del sector privado.

La Dirección de la Entidad se encuentra en continua evaluación de la magnitud de los impactos que podrían tener dichas medidas económicas sobre su situación patrimonial y financiera, y en consecuencia se considera que los planes y acciones específicos que se encuentran en proceso de análisis e implementación, le permitirán continuar sus operaciones y mantener los indicadores de liquidez y solvencia requeridos por el BCRA. La resolución final de las cuestiones descriptas podría continuar afectando la situación patrimonial, financiera y las operaciones de la Entidad. Los presentes Estados Contables no incluyen los eventuales ajustes que podrían derivarse de dichas medidas económicas y su posterior evolución, y por lo tanto, deben ser leídos considerando las incertidumbres planteadas.

ANEXO VI
DEFECTOS EN LAS PROVISIONES CONTABILIZADAS
AL 31/12/03

Cifras en miles de pesos

<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Provisión</i>		
		<i>A.G.C.B.A</i>	<i>BCBA</i>	<i>Diferencia</i>
Zambrano Rafaele	Honorarios judiciales Diciembre 2003	27,3	-----	-27,3
Peoplesoft Argentina SA	Mantenimiento Software año 2003	83,4	-----	-83,4
PhicomS SRL	Provisión e instalación servicio de comunicaciones y cursos de capacitación	9,9	-----	-9,9
Novasys SRL	Relevamientos noviembre y diciembre 2003	19,0	-----	-19,0
Pamela Castro	Alfombrado	20,9	-----	-20,9
A de A Administración de Archivos SA	Archivo de documentación	4,3	-----	-4,3
OCA SA	Distribución de tarjetas Diciembre 2003	26,3	-----	-26,3
Total				-191,1